

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA
ASOCIACION CIVIL PROGRAMA CARDIJN**

En Montevideo, el 1 de julio de 1997. Entre **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República representada por el Sr. Rector Ing. Quím. Jorge Brovetto y por el Dr. Pablo Carlevaro, Director del Programa APEX y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil Programa Cardijn, representada en este acto por la Cra. Ana Laura Martínez Latorre y la Sra. Mary Obdulia Prado Galarza, en sus calidades respectivas de Presidente y Secretaria de dicha institución con sede en esta ciudad y domicilio actual en la Avenida 18 de Julio 1825/301, convienen en la celebración del presente acuerdo:

PRIMERO. ANTECEDENTES: El Fondo de las Américas ha otorgado al Programa Cardijn financiamiento para la ejecución del Proyecto: "El Niño Promotor en el mejoramiento de su Medio Ambiente". Dicho proyecto que consiste en un proceso de educación ambiental a nivel comunitario que apunta a un cambio de actitud hacia el medio ambiente en los habitantes de la zona de Cerro Oeste y será ejecutado por el Programa Cardijn. En atención a la experiencia y la importancia de la labor pedagógica realizada por el Programa Apex, el Programa Cardijn ha resuelto celebrar el presente convenio de asistencia técnica.

SEGUNDO. En consecuencia el Programa Apex a través de su equipo barrial operativo, se compromete a realizar las siguientes actividades: Memoria de planificación de las tareas con el equipo técnico del Programa Cardijn. Participación en las instancias de asesoramiento con un educador ambiental. Reuniones con los diferentes actores sociales que participarán en el proyecto: comisiones vecinales, hurgadores, integrantes de la comisión de áreas verdes del Consejo Vecinal del CCZ 17, organizaciones sociales, maestros, directores, comisiones de fomento de las escuelas. Realización de talleres y actividades con niños de los sextos años de una de las escuelas participantes. Registro de todas las actividades realizadas para la sistematización de la experiencia. (Cuaderno diario de campo, fotografías, videos). Promover y consolidar una red de medio ambiente en la zona y el seguimiento de las acciones planificadas.

TERCERO: Las actividades detalladas deberán realizarse, en el período comprendido entre abril del corriente año y marzo de 1998, de acuerdo al cronograma planteado en el proyecto, y deberá haberse finalizado cada etapa antes de iniciar la siguiente, salvo que por acuerdo de partes y en atención a la dinámica misma del proceso de ejecución del proyecto sea necesario alterar esta previsión.



ML *AS*

AS *AS*

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CUARTO: Para la realización de las mencionadas actividades de asesoramiento técnico el Programa Apex destinará un equipo barrial operativo que deberá contar como mínimo con: 2 técnicos con amplia experiencia en trabajo comunitario, un operador barrial con experiencia en trabajo con organizaciones barriales y un técnico en comunicación con experiencia en registros de video y elaboración de materiales didácticos para su difusión a nivel comunitario.

QUINTO: La Universidad de la República Programa Apex - Cerro, se obliga a seleccionar a los candidatos tras efectuar un llamado a aspirantes y adjudicar las plazas en función de los méritos conforme a los procedimientos universitarios habituales, entre quienes cumplan con los requisitos que se estipulen en el referido llamado. La supervisión, evaluación, pago de las remuneraciones y demás cargas sociales y/o obligaciones fiscales de los técnicos contratados por el Programa Apex, serán de su exclusivo cargo, debiendo este último adecuar en un todo su accionar en el cumplimiento del presente convenio a las normas que rigen el marco de los convenios de la Universidad de la República.

SEXTO: Como única contraprestación por el cumplimiento del presente convenio el Programa Cardijn abonará al Programa Apex, la suma de (U\$S 27.720.) veintisiete mil setecientos veinte dólares estadounidenses, los que se entregarán en cuatro partidas trimestrales, en moneda nacional de acuerdo a la cotización que para cada transferencia de recursos realice el Fondo de las Américas, contra la presentación por parte de Apex de los informes de avance, según se prevee en la cláusula siguiente.

SEPTIMO: Las partidas correspondientes se entregarán : la primera, conjuntamente con el inicio de las actividades previstas, dentro de los diez días siguientes a la recepción de los fondos por dentro de los diez días siguientes a la recepción de los fondos por parte del Programa Cardijn y previa aprobación del Fondo de las Américas de la marcha del proyecto. para esta aprobación, el Programa Apex deberá proporcionar el Programa Cardijn, en un plazo de diez días de finalizada la etapa anterior un informe narrativo de las actividades realizadas, además de la documentación oficial de la recepción de los fondos.



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

OCTAVO: La no realización en tiempo y forma (de acuerdo a lo convenido supra) de las actividades encomendadas por parte del Programa Apex, dará lugar a que el Programa Cardijn pueda ordenar su ejecución por terceros descontando las sumas que ello insumiera de la partida correspondiente. La marcha del presente convenio será evaluada en forma permanente por un equipo formado por la Directora del proyecto y el Presidente del Programa Cardijn, quienes en todo tiempo podrán si llegaran a la conclusión de que no se cumplen los objetivos del mismo, rescindir el presente, debiendo abonar al Programa Apex, las partidas correspondientes a las actividades efectivamente realizadas.

NOVENO: El Programa APEX se compromete a obtener la conformidad de las autoridades de ANEP para la ejecución de las actividades que se llevarán a cabo en las escuelas públicas de la zona y efectuará la supervisión de la misma.

DECIMO: Los gastos de funcionamiento que la ejecución de este convenio generará al Programa Apex, serán solventados por el Programa Cardijn, debiendo estos ser previamente autorizados por este último.

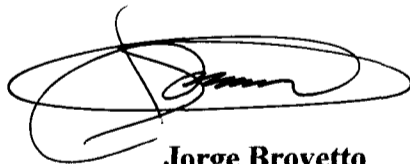
DECIMOPRIMERO: Las partes se reservan el derecho a efectuar las acciones legales que corresponda ante eventuales incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

DECIMOSEGUNDO: (mecanismo de Pago): Las transferencias se realizarán a las Oficinas Centrales de la Universidad de la República.

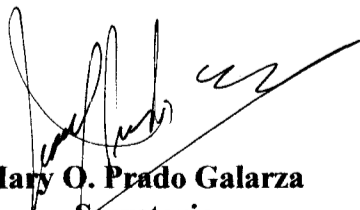
Y para constancia se suscriben dos ejemplares de igual tenor en lugar y fecha indicados.



Laura Martínez Latorre
Presidente
Asociación Civil - Programa
Cardijn



Jorge Brovetto
Rector
Universidad de la República



Mary O. Prado Galarza
Secretaria
Asociación Civil - Programa
Cardijn



Pablo Carlevaro
Director
Programa APEX